



**INFORME INDIVIDUAL
SAN RAFAEL, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	447
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	450
3. GESTIÓN FINANCIERA	452
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	452
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	452
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	459
4.1. Ingresos y Egresos.....	459
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	460
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	463
5.1. Observaciones	463
5.2. Recomendaciones.....	495
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	502
5.4. Dictamen	502

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de San Rafael, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$120,624,271.61	\$104,784,636.75
Muestra Auditada	105,371,926.56	62,870,782.05
Representatividad de la muestra	87.36%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,394,238.58	76
Muestra Auditada	21,630,140.45	18
Representatividad de la muestra	61%	24%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$109,983,149.82 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,495,013.60	\$3,419,037.77
Derechos	2,703,328.52	2,663,622.22
Productos	186,368.59	234,596.39
Aprovechamientos	459,939.40	439,634.88
Participaciones y Aportaciones	103,208,748.71	106,323,380.84
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	7,543,999.51
TOTAL DE INGRESOS	\$111,053,398.82	\$120,624,271.61
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,627,803.88	\$33,316,277.86
Materiales y Suministros	12,610,182.55	13,232,902.64
Servicios Generales	18,779,567.36	15,968,504.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,941,914.25	10,147,157.50
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,618,968.47	533,884.07
Inversión Pública	33,420,036.58	30,097,757.53
Deuda Pública	1,054,925.73	1,488,152.92
TOTAL DE EGRESOS	\$111,053,398.82	\$104,784,636.75
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$15,839,634.86

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los Ingresos Estimados y Egresos Aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$28,434,539.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$20,546,530.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 19 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,917,402.75
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,195,794.40
Educación	1,644,046.24
Electrificación	789,180.27
Equipamiento Urbano	3,187,124.05
Infraestructura Productiva Rural	1,540,278.12
Urbanización Municipal	15,160,713.17
TOTAL	\$28,434,539.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$1,406,276.37
Estímulos a la Educación	1,016,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,596,472.64
Protección y Preservación Ecológica	522,000.00
Seguridad Pública Municipal	12,005,780.99
TOTAL	\$20,546,530.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	8
TOTAL	28	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-211/2020/001 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestran saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en las partidas 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$1,336,285.24 y 1.1.2.4.01 Impuestos por \$155,031.11, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-211/2020/003 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	agosto	\$153,089.11
ISR Retención Sueldos y Salarios	septiembre	154,463.90
ISR Retención Sueldos y Salarios	octubre	157,008.62
ISR Retención Sueldos y Salarios	noviembre	157,454.42
ISR Retención Sueldos y Salarios	diciembre	302,963.14
	TOTAL	\$924,979.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de ejercicios anteriores, por un importe de \$5,880,495.49.

Observación Número: FM-211/2020/004 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, muestra un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.03 "ISR 10% sobre Honorarios" de ejercicios anteriores, por \$478.96; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, se registró erróneamente un importe pagado por \$7,524.00 (saldos en negativo) correspondiente a Impuesto Sobre la Renta Honorarios.

Observación Número: FM-211/2020/005 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por arrendamiento, de ejercicios anteriores, por un importe de \$19,021.39; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se determinó que existe un registro contable en la cuenta contable 2.1.1.7.01.04 ISR 10% sobre Arrendamiento por \$7,524.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-211/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 0114338715 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2020	enero	Recargos y actualizaciones	\$6,117.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	febrero	Recargos y actualizaciones	6,160.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	marzo	Recargos y actualizaciones	3,128.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	abril	Recargos y actualizaciones	6,251.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	mayo	Recargos y actualizaciones	10,453.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	junio	Recargos y actualizaciones	6,101.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	julio	Recargos y actualizaciones	10,339.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	agosto	Recargos y actualizaciones	2,774.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	septiembre	Recargos y actualizaciones	1,734.00
ISR Sueldos y Salarios	2020	octubre	Recargos y actualizaciones	1,738.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	enero	Recargos y actualizaciones	93.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	febrero	Recargos y actualizaciones	101.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	marzo	Recargos y actualizaciones	71.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	abril	Recargos y actualizaciones	141.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	mayo	Recargos y actualizaciones	434.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	junio	Recargos y actualizaciones	119.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	julio	Recargos y actualizaciones	181.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	agosto	Recargos y actualizaciones	185.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	septiembre	Recargos y actualizaciones	221.00
ISR Honorarios Profesionales	2020	octubre	Recargos y actualizaciones	133.00
ISR Honorarios Profesionales	2019	marzo	Recargos y actualizaciones	243.00
ISR Honorarios Profesionales	2019	julio	Recargos y actualizaciones	242.00
ISR Honorarios Profesionales	2019	octubre	Recargos y actualizaciones	404.00
ISR Honorarios Profesionales	2019	diciembre	Recargos y actualizaciones	719.00
ISR Arrendamiento	2020	febrero	Recargos y actualizaciones	97.00

ISR Arrendamiento	2020	marzo	Recargos y actualizaciones	24.00
ISR Arrendamiento	2020	abril	Recargos y actualizaciones	48.00
ISR Arrendamiento	2020	junio	Recargos y actualizaciones	97.00
ISR Arrendamiento	2020	agosto	Recargos y actualizaciones	153.00
ISR Arrendamiento	2020	septiembre	Recargos y actualizaciones	123.00
ISR Arrendamiento	2020	octubre	Recargos y actualizaciones	99.00
ISR Arrendamiento	2019	diciembre	Recargos y actualizaciones	<u>350.00</u>
TOTAL				\$59,073.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Se identificó que el importe por recargos y actualizaciones se registró en la cuenta contable 1.1.2.3.02 Gastos a comprobar.

Observación Número: FM-211/2020/007 DAÑ

Derivado de la revisión efectuada durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones Por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$975,792.48; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$976,178.88, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo de ejercicios anteriores, por un importe de \$5,758,503.02, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-211/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,560.78, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de operación correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa CAPUFE, publicadas el 22 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Observación Número: FM-211/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el 5 al millar de ejercicios anteriores, que se retuvo a los contratistas por \$55,597.91, soportado en los registros contables de la cuenta 2.1.1.7.02.04 "5 al Millar" por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC, 2113 a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado del análisis a los argumentos y la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, dentro de los plazos legales establecidos, con motivo del proceso de solventación al pliego de observaciones notificado, correspondiente al ejercicio 2020, que incluye información registrada en sus Estados Financieros, referente a saldos por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, generados en ejercicios anteriores, mismos que no obstante que ya fueron notificados oportunamente, en el periodo que se generaron, el Ente Fiscalizable no demostró haber continuado con la investigación respectiva y promovido las acciones que procedían y sigue sin presentar evidencia documental suficiente, auténtica e idónea, que compruebe haber realizado los enteros pertinentes ante las autoridades competentes, por las tributaciones observadas, tampoco acreditó que los impuestos retenidos y/o provisionados, se encuentren disponibles en sus cuentas bancarias para su pago.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-211/2020/017 DAÑ

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por \$141,520.00; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114338715 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	0072942023	08/01/2020	Xcord Comercializadora y Construcción, S.A. de C.V.	\$46,400.00
	2332339323	07/05/2020	Ramón Miranda Saldaña	13,920.00
	0074637011	06/10/2020	Grupo RS Instalaciones y Proyectos, S.A de C.V	11,600.00
	0064953044	25/11/2020	Grupo RS Instalaciones y Proyectos, S.A de C.V	11,600.00
	6132952540	08/12/2020	Conocimiento Integral para el Desarrollo, S.A de C.V.	11,600.00
	3272952558	08/12/2020	Conocimiento Integral para el Desarrollo, S.A de C.V.	11,600.00
			TOTAL	\$106,720.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-211/2020/019 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los

servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-211/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación correspondiente, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Servicios de arrendamiento	enero-diciembre	\$1,599,483.76
Luminarias	enero-diciembre	927,824.46
Provisiones (Despensas)	enero-diciembre	1,908,572.50

Asimismo, los Proveedores, Comercializadora Empresarial del Golfo S.A. de C.V., Jorge Alberto Juárez Lazcano, Viveres de San Rafael S.A. de C.V., Monserrat Benavides, Santiago García, Susana Jiménez, Manuel Guzmán, Manuel David Drouaillet, Manuel Flores, Juan Manuel Landon, Exi Copiadoras S.A de C.V., José Alejandro Díaz Sosa, Rafael Aramburo Pascual, Manuel Flores Tolentino, a quienes se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
- e. La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
- e. La demás información que la Unidad Administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

De determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-211/2020/024 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;

- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-211/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020302110005
Descripción de la Obra: Construcción con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Úrsulo Galván, entre las calles de Juan Aldama y Manlio Fabio Altamirano, en la localidad Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael, Ver.	Monto pagado: \$3,507,196.25 Monto contratado: \$3,507,196.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la calle Úrsulo Galván, en la localidad Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael, Ver., de acuerdo al presupuesto contratado, el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, de terracería como adquisición y tendido de base hidráulica de grava en greña, así como pavimento de concreto y trabajos de drenaje sanitario y agua potable tales como renivelación de pozos de visita, suministro y colocación de brocales y tapas de polietileno e instalación de tomas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, contrato, estimaciones de obra 1 y 2 y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, en el periodo de solventación proporcionaron bitácora de obra, estimación de obra número 3 (finiquito), facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, las órdenes de pago para las estimaciones de obra, carecen de la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Saúl Rivas González, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP 83/19/04/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.188650 latitud norte, -96.906690 longitud oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, estimación de obra número 1 y 2, además planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; cabe mencionar, que en el periodo de solventación proporcionaron la estimación de obra número 3 y finiquito de obra, en conjunto con el levantamiento físico y reporte fotográfico de la visita física realizada por personal del Órgano en el periodo de comprobación, fue posible realizar la comparativa de los gastos cargados y pagados al monto de la obra, determinando su situación como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Trazo y nivelación...”, “Corte o Excavaciones...”, “Afine y compactación...”, “Carga de camión con maquina...”, “Acarreo en camión...”, “Base hidráulica...” y “Pavimento de concreto hecho en obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes. Resistencia $f_c = 250$ kg/cm ² agregado máximo 3/4"; incluye cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	4,864.79	3,661.96	1,202.83	\$505.63	\$608,186.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación de terreno para desplante de calles y caminos, estableciendo ejes y referencias. (SIC)	M2	4,864.79	3,661.96	1,202.83	\$1.64	\$1,972.64
Corte o Excavaciones adicionales debajo de la subrasante, en material II, cuando el material se desperdicia; incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,945.92	1,464.78	481.14	\$30.47	\$14,660.34
Afine y compactación de la superficie descubierta de los cortes, al 95% de la prueba PROCTOR estándar, con incorporación de humedad a razón de 220 L/M3. (SIC)	M2	4,864.79	3,661.96	1,202.83	\$7.69	\$9,249.76
Carga de camión con maquina, material. Material I y II. (SIC)	M3	1,945.92	1,464.78	481.14	\$8.03	\$3,863.55
Acarreo en camión primer KM (capacidad de 6 m3) de material mixto en camion lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	1,945.92	1,464.78	481.14	\$30.84	\$14,838.36
Base hidráulica de tezontle o grava en greña de 20 cm de espesor; incluye: material. Mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	4,864.79	3,661.96	1,202.83	\$65.63	\$78,941.73
SUBTOTAL						\$731,713.31
IVA						\$117,074.13
TOTAL						\$848,787.44

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$848,787.44 (Ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-211/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020302110027
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino sacacosechas Isla de Santa Rosa-Tres Encinos, en la localidad Tres Encinos.	Monto pagado: \$947,441.63 Monto contratado: \$947,441.63
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino sacacosechas de Isla de Santa Rosa-Tres Encinos, en la localidad Tres Encinos, el desarrollo del proyecto contempla 6.6 km de rastreo con material tipo II y 1,650.00 m3 de extracción de material tipo II para revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra con error en su cláusula cuarta referente a la fecha de término; estimaciones de obra, finiquito de obra sin firma del Director de Obras Públicas y acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron contrato de obra con fecha de término corregida en su cláusula cuarta referente plazo de ejecución, finiquito de obra, estimaciones de obra número 1 y 2, reporte fotográfico, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, firmados por el Director de Obras Públicas; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de grado de compactación y las órdenes de pago presentadas carecen de la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no exhibieron la documentación soporte de la misma, consistente en levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, por lo que se desestima y no acredita el señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que el Ciudadano Adán Morales Luin, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Luis Alejandro Bonilla Cruz, Supervisor de obras,

representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP 83/19/04/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.241500 latitud norte, -96.916070 longitud oeste, en la localidad de Tres Encinos, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que se realizó el recorrido sin identificar trabajos ejecutados referentes a rastreo con maquinaria, extracción de material, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento al material de revestimiento; lo anterior, se ratifica consultando a los beneficiarios que transitaban el camino, los cuales mencionaron no ha sido rehabilitado el camino, como se asentó en acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I y VI y 112, fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

No se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$947,441.63 (Novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se tiene la certeza de que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$947,441.63 (Novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020302110029
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la calle principal, en la localidad de El Guayabal, Municipio de San Rafael, Ver.	Monto pagado: \$1,350,640.24 Monto contratado: \$1,350,640.24
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje sanitario en la calle principal de la localidad de El Guayabal, el desarrollo del proyecto contempla 1,776.50 ml de tubería de polietileno de alta densidad corrugada PAD marca ADS de 8” de diámetro, 18 pozos de visita y 27 descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por el Departamento de Agua Potable y Saneamiento de San Rafael, ya que dicha localidad no cuenta con cobertura de la Oficina Operadora, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación de la obra; contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Departamento de Agua Potable y Saneamiento de San Rafael; en el periodo de solventación proporcionaron, factura de pago de la estimación No. 2 y órdenes de pago; sin embargo, no cuentan con la firma del Tesorero Municipal; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que el Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Saúl Rivas González, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP 83/19/04/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.182020 latitud norte, -96.876370 longitud oeste, en la localidad de El Guayabal, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro,

GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar la falta de ejecución de los trabajos del pozo 16-18, referentes a las partidas de preliminares y drenaje sanitarios; asimismo, se detectó que el pozo 14 se encuentra azolvado con material pétreo, tierra y basura orgánica y que carece de tapa de polietileno, como se asentó en acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV, y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que se realizó la comparación del reporte fotográfico obtenido de la visita física realizado en periodo de comprobación por personal del Órgano, contra el reporte fotográfico presentado por el Ayuntamiento, el cual no se considera evidencia suficiente que permita asegurar que se trate del mismo sitio, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, donde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Trazo y nivelación para tubería para drenaje...”*, *“Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Suministro y colocación de tubería de 8” (20cm) de diámetro...”*, *“Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm...”*, *“Pozo de visita tipo común con un arrastre hidráulico de 1.00mts...”*, *“Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno...”* y trabajos referentes a la partida de *“Descargas domiciliarias”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trabajos preliminares						
Trazo y nivelación para tubería para drenaje, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	1,260.35	1,112.65	147.70	\$3.60	\$531.72
Red de drenaje sanitario						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,377.62	2,101.06	276.56	\$69.12	\$19,115.83
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	126.04	111.27	14.77	\$316.89	\$4,680.47
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario; incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,776.50	1,589.50	187.00	\$251.33	\$46,998.71
Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación. (SIC)	M3	2,001.32	1,910.01	91.31	\$72.46	\$6,616.32
Pozo de visita tipo común con un arrastre hidráulico de 1.00mts., muros de tabique 28cm de espesor, juntas y aplanado con mortero cemento-arena 1:4, plantilla de concreto f'c= 100kg/cm2; incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (No incluye brocal ni tapa de concreto). (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,165.92	\$12,331.84
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado) para pozo de visita común; incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	20.00	17.00	3.00	\$2,967.38	\$8,902.14
Descargas domiciliarias						
Trazo y nivelación para tubería para drenaje, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	97.20	75.60	21.60	\$3.60	\$77.76
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	97.20	75.60	21.60	\$69.12	\$1,492.99
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	9.72	7.56	2.16	\$316.89	\$684.48
Suministro y colocación de tubería de 6" (15cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	162.00	126.00	36.00	\$188.20	\$6,775.20
Suministro y colocación de siletas de ADS para descargas domiciliarias de 8"- 6" de diámetro;	PZA	27.00	21.00	6.00	\$792.39	\$4,754.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta colocación. (SIC)						
Registro de 0.40 x 0.60 x 0.80 m medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	27.00	21.00	6.00	\$1,824.10	\$10,944.60
SUBTOTAL						\$123,906.40
IVA						\$19,825.02
TOTAL						\$143,731.42

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en ficha de depósito de reintegro propio de la penalización por incumplimiento en el periodo de ejecución, a nombre del Ayuntamiento por un monto de \$55,757.88 (Cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.); sin embargo, carece de registro contable, recibo de ingreso, emitido por la tesorería municipal y el reporte de movimientos bancarios de la cuenta reflejando el depósito, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución, de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$55,757.88 (Cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$199,489.30 (Ciento**

noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-211/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020302110033
Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Emiliano Zapata, Municipio de San Rafael, Ver.	Monto pagado: \$1,208,765.60 Monto contratado: \$1,208,765.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Emiliano Zapata, el desarrollo del proyecto contempla perforación de pozo de 12" a 18" en material tipo I y II, además de 74.00 ml de tubería de acero tipo canastillas para ademe de 10" de diámetro.

El Municipio de San Rafael cuenta con una Oficina Operadora de la CAEV que es la de Martínez de la Torre; sin embargo no tiene cobertura para la localidad de Emiliano Zapata, por lo tanto no proporciona los servicios de drenaje y agua potable para esta localidad; por lo que el Departamento de Agua Potable y Saneamiento de H. Ayuntamiento de San Rafael es la Instancia correspondiente encargada de su operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Departamento de Agua Potable y Saneamiento de San Rafael; en el periodo de solventación proporcionaron, Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Solicitud de Título de concesión/asignación de Aguas Nacionales Subterráneas, contrato de comodato sin soporte y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la CONAGUA, Dictamen en materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así mismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y las órdenes de pago no cuentan con la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron Solicitud de Título de concesión/asignación de Aguas Nacionales Subterráneas con número 248522, realizado ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con una vigencia de 30 años, por un volumen de 201,199.68 m³ para la localidad de Emiliano Zapata, localizado en las coordenadas 20°14'13.4047" y 96°57'56.4002" latitud Norte y longitud Oeste; sin embargo, no exhiben la resolución del mismo, por lo que no acredita el señalamiento.

PLANEACIÓN

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron el título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad Federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron el Dictamen en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, por lo que no se tiene la certeza que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

En el periodo de solventación presentaron Convenio de Comodato entre el Ejido de Sonzapotes y su anexo Zacatales y el Municipio de San Rafael; sin embargo, carece de documentación soporte la cual consta de certificado parcelario del comodante, croquis de ubicación con acotaciones e identificaciones oficiales de los participantes, por lo que no acredita el señalamiento.

De igual forma, se ratifica que no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Saúl Rivas González, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP 83/19/04/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.237050 latitud norte, -96.965580 longitud oeste, en la localidad de Emiliano Zapata, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la CONAGUA y dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente; además al momento de la visita física se pudo constatar que los trabajos ejecutados corresponden a una primera etapa; cabe señalar, que se encontró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), para el ejercicio 2021 el registro de la obra número 202130210021 "Equipamiento de pozo profundo construcción de tren de descarga del pozo de agua", por lo que se presume que formara parte de la Cuenta Pública 2021; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en Dictamen Técnico Operativo de fecha 21 de julio de 2021 con número DER/1S14/149/2021, en el que se menciona haber realizado trabajos de verificación ocular de la operatividad de la obra, de manera conjunta con el personal de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, asimismo se determinó el nivel estático correspondiente de 1 metro y se dictaminó que la obra podrá ser operativamente viable al concluir las construcción de las etapas subsecuentes; sin embargo, la situación física de la obra prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presentó la documentación anteriormente descrita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y, 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la CONAGUA y dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,208,765.60 (Un millón doscientos ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-211/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020302110306
Descripción de la Obra: Rehabilitación del drenaje sanitario de la calle Álvaro Obregón, entre las calles de Lázaro Cárdenas y Manlio Fabio Altamirano y la calle Úrsulo Galván entre las calles de Juan Aldama y Manlio Fabio Altamirano, en la localidad Puntilla Aldama, Municipio de San Rafael Veracruz.	Monto pagado: \$872,726.80 Monto contratado: \$872,726.80
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del drenaje sanitario de la calle Álvaro Obregón, el desarrollo del proyecto contempla 626.20 ml de tubería de polietileno de alta densidad corrugada PAD marca ADS de 8" de diámetro, 9 pozos de visita y 51 descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Martínez de la Torre, la cual presenta fecha posterior al periodo de ejecución contratado, contrato, estimaciones, finiquito de obra y acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y las órdenes de pago carecen de la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Saúl Rivas González, Supervisor de obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP 83/19/04/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.191170 latitud norte, -96.909220 longitud oeste, en la localidad de Puntilla Aldama, en el Municipio de San Rafael, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, toda vez que carece de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); cabe mencionar que en el periodo de solventación exhibieron Dictamen Técnico Operativo con número DER/1S14/151/2021, en el que mencionan haber realizado trabajos de verificación ocular de la operatividad de la obra, de manera conjunta con el personal de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, asimismo se determinó la obra operativamente viable, firmado por, Subdirector de Operación y Mantenimiento, Jefa del Departamento de Enlace Regional, el cual coincide con el presentado en la Dirección por la CAEV, por lo que al presentar dicho documento solventa la falta de la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo cual, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en los números generadores presentados en dicha etapa, adicionan volúmenes comprendidos sobre la vialidad Úrsulo Galván entre las calles Manlio Fabio Altamirano y Leona Vicario, mismos que no se encuentran contemplados en los alcances del proyecto, los cuales se plasman en el proyecto ejecutivo, números generadores de las estimaciones de obra y el plano actualizado, asimismo, las fotografías presentadas en su mayoría son tomas cerradas y no permite verificar si corresponden el sitio donde se ejecutó la obra, por lo que no acredita el señalamiento.

Se ratifica resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación para tubería para drenaje...”*, *“Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m de profundidad...”*, *“Tendido de cama de arena para tuberías...”*, *“Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm) de diámetro...”* y *“Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trabajos preliminares						
Trazo y nivelación para tubería para drenaje, incluye: equipo de topografía, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	541.45	423.89	117.56	\$3.62	\$425.57
Red de drenaje sanitario						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,091.95	888.27	203.68	\$57.48	\$11,707.53
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	54.15	42.39	11.76	\$317.25	\$3,730.86
Suministro y colocación de tubería de 8" (20cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario; incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	626.20	498.60	127.60	\$251.52	\$32,093.95
Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación. (SIC)	M3	1,003.14	653.07	350.07	\$72.30	\$25,310.06
SUBTOTAL						\$73,267.97
IVA						\$11,722.88
TOTAL						\$84,990.85

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes pagados no ejecutados se observa un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$84,990.85 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO
DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS**

Observación Número: TM-211/2020/009 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 obras de 18 revisadas, registradas con números 2019302116000, 2019302116001, 2019302116006, 2020302110001, 2020302110009, 2020302110010, 2020302110012, 2020302110014, 2020302110016, 2020302110021, 2020302110032 y 2020302110042 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-211/2020/011 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obra de 18 revisadas, identificada con número 2020302110012, presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la afianzadora correspondiente por lo que carece de validez. Por lo cual, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-211/2020/012 ADM

Descripción: Situación Física

En 10 obras de 18 revisadas, identificadas con número 2019302115001, 2019302116000, 2019302116001, 2019302116006, 2020302110001, 2020302110009, 2020302110012, 2020302110014, 2020302110016 y 2020302110021, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020302110010, 2020302110032 y 2020302110042; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se generó de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020302110010

Construcción con concreto hidráulico de 20 cm de espesor de la Calle Lázaro Cárdenas del Río, entre las calles de 5 de mayo y carretera federal San Rafael - Martínez de la Torre, en la localidad Guadalupe Victoria.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la visita como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que derivado de la revisión física de la obra se observó que en los cadenamientos 0+033.50 y 0+055.90 el pavimento se encuentra fracturado, por lo que considera dar vista al Órgano de Control Interno, para su seguimiento.

Número de obra

Descripción

2020302110032

Ampliación de drenaje sanitario, en la localidad Ampliación Manuel Ávila Camacho.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la visita como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que durante la revisión física se pudo constatar que

la red se conecta a una red existente (Pozo PE4), el cual descarga en una planta de tratamiento, la cual no se encuentra brindando el servicio, por lo que las aguas descargan a cielo abierto, sin algún tratamiento previo, contaminando así el suelo y mantos freáticos, como se asentó en acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2021; cabe mencionar que en el periodo de solventación, el Ayuntamiento exhibió Título de concesión número 10VER159846/27HODA17 para descargar aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); sin embargo, la situación física de la obra se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la planta de tratamiento a la cual descarga la red, no se encuentra brindando el servicio, por lo que considera dar vista al Órgano de Control Interno, para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020302110042	Construcción de canchas y espacios multideportivos, en la cabecera municipal de San Rafael, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras revisadas, en la que, el auditor técnico y representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la visita como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la visita física se detectó que un tramo del faldón de policarbonato no se encuentra instalado ya que a decir del representante del Ente Fiscalizable, una fuerte ráfaga de viento provocó su caída y dicho panel se encuentra en resguardo en la bodega de las gradas, por lo que considera dar vista al Órgano de Control Interno, para su seguimiento.

Observación Número: TM-211/2020/013 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$53,667,252.71 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2019302115001, 2019302116000, 2019302116006, 2020302110021 y 2020302110042, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 74 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$54,407,113.24, encontrando lo siguiente:

- 43 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 74 contratos se adjudicaron 62 a solo 14 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. ISAAC GONZALEZ, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110012, SR-FISM-2020302110013, SR-FISM-2020302110024, SR-CAPUFE-2020302116004, SR-BANOBRAS-2020302110301, SR-BANOBRAS-2020302110303, SR-CAPUFE 2019302116002 y SR-CAPUFE 2019302116004.
2. C. LILIANA CAROLINA MARTINEZ BONILLA, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110002, SR-FISM-2020302110003, SR-FISM-2020302110004, SR-FISM-2020302110006, SR-FISM-2020302110007, SR-FISM-2020302110016 y SR-FISM-2020302110017.

3. C. FABIAN MENDEZ MARTINEZ, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110022, SR-FISM-2020302110026, SR-FISM-2020302110041, SR-CAPUFE-2020302115003, SR-CAPUFE-2020302115004 y SR-CAPUFE 2019302116006.
4. C. LORENA GONZÁLEZ, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110001, SR-FISM-2020302110018, SR-FISM-2020302110019, SR-CAPUFE 2019302115002 y SR-CAPUFE 2019302116007.
5. C. MANUEL CASTILLO TELLES, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110032, SR-FISM-2020302110044, SR-CAPUFE-2020302116005, SR-BANOBRAS-2020302110306 y SR-CAPUFE 2019302115000.
6. C. JOSÉ ARMANDO CONDE HERRERA, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110009, SR-CAPUFE-2020302115002, SR-BANOBRAS-2020302110302 y SR-BANOBRAS-2020302110308.
7. C. DORA MARÍA SANDOVAL, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110010, SR-FISM-2020302110028, SR-BANOBRAS-2020302110300 y SR-CAPUFE 2019302116000.
8. C. HAMILET ANDRÉS ESPEJEL SIERRA, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110015, SR-FISM-2020302110037, SR-FISM-2020302110038 y SR-CAPUFE-2020302116001.
9. C. YIMIS CARMONA HUERTA, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110033, SR-FISM-2020302110034, SR-FISM-2020302110035 y SR-FISM-2020302110036.
10. C. ZURELI VILLA ROMÁN, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110005, SR-FISM-2020302110039 y SR-BANOBRAS-2020302110304.
11. C. GABRIEL HERNANDEZ MENDEZ, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110014, SR-FISM-2020302110027 y SR-BANOBRAS-2020302110307.
12. C. CONSTRUCCIONES XATE S.A. DE C.V. , con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110023, SR-FISM-2020302110025 y SR-CAPUFE 2019302116005.
13. C. SONIA MENDEZ VELAZQUEZ, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110029, SR-FISM-2020302110043 y SR-CAPUFE 2019302116003.
14. C. LUCIANO SALAS CONTRERAS, con los siguientes números de contratos: SR-FISM-2020302110042, SR-CAPUFE-2020302115005 y SR-CAPUFE 2019302115001.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-211/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO	CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$0.00	\$6,848,816.23	\$6,848,816.23	\$14,623,881.22
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	6,345,833.32	6,345,833.31	6,682,977.12	6,414,872.32

Observación Número: DE-211/2020/002 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficinas de participaciones correspondientes al fideicomiso bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$186,150.08	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	185,932.88	
			Octubre	183,600.09	
			Noviembre	180,530.32	
			Diciembre	189,419.13	
Total			\$925,632.50	\$1,569,095.09	

Observación Número: DE-211/2020/003 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020, reportados en los oficinas de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9 OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$760,272.98	\$20,999.27
Fondo Soporte	1,115,595.91	
Sobrante de Emisiones	17,509.84	
Total	\$1,893,378.73	\$20,999.27

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-211/2020/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	25/11/2009	90 Meses	\$10,000,000.00
2	Crédito Simple	02/03/2007	120 Meses	5,000,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-211/2020/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	332 Meses	\$6,345,833.31
2	Crédito Simple	10/09/2020	14 Meses	6,848,816.23

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-211/2020/008 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-211/2020/009 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$34,627,803.88, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,695,840.53, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$30,187,146.29
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real	3%	

CONCEPTO	%	MONTO
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	603,742.93
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	1,141,074.13
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020		31,931,963.35
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		34,627,803.88
Incremento		\$2,695,840.53

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$34,627,803.88, la incrementó durante el ejercicio fiscal por \$292,422.13 que representa el 0.84% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-211/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-211/2020/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-211/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad

y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-211/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-211/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-211/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-211/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-211/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-211/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-211/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-211/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-211/2020/012

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo a la naturaleza contable de las Cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-211/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-211/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-211/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-211/2020/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-211/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-211/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-211/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-211/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-211/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que

les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Rafael, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-211/2020/003 DAÑ	\$924,979.19
2	FM-211/2020/006 DAÑ	59,073.00
3	FM-211/2020/007 DAÑ	976,178.88
4	FM-211/2020/017 DAÑ	106,720.00
	Subtotal Financiero	\$2,066,951.07
5	TM-211/2020/002 DAÑ	\$848,787.44
6	TM-211/2020/004 DAÑ	947,441.63
7	TM-211/2020/005 DAÑ	199,489.30
8	TM-211/2020/007 DAÑ	1,208,765.60
9	TM-211/2020/008 DAÑ	84,990.85
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$3,289,474.82
	TOTAL	\$5,356,425.89

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS